

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas
Edictos judiciales, Idem id.	1 00 —
Dependencias oficiales, idem id.	0 75 —
Anuncios particulares, idem id.	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Sección 2.^a—Expropiaciones

CIRCULAR

Per la Dirección general de Administración se me comunicó, con fecha 9 del que cursa, lo que sigue:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de esta Capital en nombre de su Ayuntamiento, contra providencia de V. E. de 3 de enero último, justificando en 51'50 pesetas el metro cuadrado para expropiación de los terrenos destinados a las calles de Elipa y Fernán González, propiedad de los señores Marqués de la Frontera y deña Martina Camino, sírvase V. E. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su dechecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889.

Madrid, 12 de febrero de 1921.—El Gobernador civil, El Marqués de Grijalba.

(Núm. 242)

(O.—26).

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en sesión de 19 de junio de 1920, que se publica a los efectos del art. 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder a la Empresa de la Plaza de toros permiso para celebrar la corrida de toros a beneficio de la Asociación de la Prensa.

Autorizar a la Banda de música del Hospicio para que acompañe al Batallón de Milicianos Nacionales veteranos, en los actos que se celebren el próximo 7 de julio.

Ratificar la designación hecha por el Sr. Presidente para que represente a la Diputación en la Junta provincial del Censo de población, D. Alfredo Nadal.

Conceder un voto de confianza a la Presidencia para que adquiera un objeto de arte por valor de 50 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente, con destino a premio en el concurso que celebra la Sociedad «Tiro Nacional de España».

Anunciar segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones de la primera para contratar las obras de acopio y machaqueo de piedra con destino a las carreteras de Ciempozuelos a Griñón, general de Andalucía a la de Extremadura por Getafe y Leganés, Colmenar de Oreja a Aranjuez, cuesta de la Reina a San Martín de la Vega e Irún a Algete, cuyas subastas quedaron desiertas por falta de licitadores.

Anunciar segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones de la primera para contratar las obras de reparación de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de la general de Extremadura a Boadilla.

Anunciar segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones de la prime-

ra para contratar las obras del trozo segundo del camino vecinal de Alcalá de Henares a Meco, cuya subasta quedó desierta por falta de licitadores.

Anunciar segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones de la primera para contratar la adquisición del hilo de cobre que ha de entregarse al Estado, con destino al tendido de línea de la red telefónica provincial.

Adjudicar definitivamente el servicio de las obras de acopio y machaqueo de piedra con destino a la carretera de Aranjuez a la Raza de Añover, a don Jesus González Muñoz, en la cantidad de 30.509'29 pesetas.

Adjudicar definitivamente el servicio de las obras de acopio y machaqueo de piedra con destino a la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, a D. José Rubio y Díaz, en la cantidad de 11.017 pesetas.

Adjudicar definitivamente el servicio de las obras de acopio y machaqueo de piedra con destino a la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela, a D. Gonzalo Sanz Vera, en la cantidad de pesetas 23.531,30.

Adjudicar definitivamente el servicio de las obras de acopio y machaqueo de piedra con destino a la carretera de la estación de Robledo de Chavela a casas de Navas del Rey, a D. José Rubio Díaz, por la cantidad de 13.572'87 pesetas.

Solicitar excepción de subastas por haber resultado desiertas las dos celebradas, al objeto de contratar el suministro de carne de vaca y carnero con destino a la Beneficencia provincial durante el año 1920-21.

Solicitar excepción de subastas por haber resultado desiertas las dos celebradas, al objeto de contratar el suministro de pan con destino a la Beneficencia provincial durante el año 1920-21.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha en el acto de la subasta a favor de D. José Retana, para el suministro de materiales de vidriería y fontanería; y para el de materiales de herrería, ferretería y calderería.

Adjudicar definitivamente, a don Juan Sánchez Rala, el suministro de maderas.

Celebrar segunda subasta para contratar el suministro de materiales de albañilería.

Celebrar segunda subasta para contratar el suministro de materiales de pintura.

Conceder, con arreglo a contrato, permiso para celebrar una becerrada en la Plaza de toros.

Aceptar el ofrecimiento del Médico del Patrimonio en Aranjuez, de sus servicios profesionales al personal asilado en el Hospicio, cuando este Establecimiento se traslade a aquel Real Sitio, y conceder a dicho señor un voto de gracias.

Expedir comisiones de apremio contra los Ayuntamientos de la provincia, deudores por contingente provincial.

Aprobar el ingreso en el Asilo de las Mercedes, de la niña Trinidad Zarea.

Acceder a lo solicitado por Gabina Ramírez, y en su virtud autorizar el ingreso en el Hospicio de su hijo Isafas.

Declarar de abono los premios de la Lotería Nacional que correspondió siendo acogidas del Asilo de las Mercedes, a Bienvenida Pérez Ramírez, María Moreno y Mercedes Bermejo Erro.

Contestar al representante de la Empresa arrendataria de la Plaza de toros, que las obras de reparación ordenadas ejecutar por el Sr. Visitador en la capilla y retejado del pabellón central, según informe del Sr. Arquitecto, son de cuenta de la misma, la que está obligada a realizarlas en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo de la condición 5.^a del contrato, y caso de no realizarlas en el plazo de ocho días, serán ejecutadas por cuenta de la fianza que para responder del contrato de arriendo tiene constituida.

Proceder a la adquisición de trajes de verano para los enfermeros, porte-

ros y ordenanzas del Hospital de San Juan de Dios, en la forma que la Dirección, de acuerdo con el Sr. Visitador, crea más conveniente y económica.

Remitir al Sr. Gobernador civil, según interesa, certificación del acuerdo, por el cual se impuso a la Empresa arrendataria de la Plaza de toros la multa de mil pesetas, por ejecución de obras en la Meseta de toril, sin haber sido previamente autorizada, así como igualmente copia del dictamen del Decano del Cuerpo de Letrados, en el que constan los fundamentos legales que sirvieron de base para la imposición de la referida multa, por haber pedido la representación de la citada Empresa la suspensión del acuerdo.

Que por la Dirección del Hospital de San Juan de Dios se gestione que por la Sociedad Anónima de Telefonía privada, no se aumente el precio del abono para el servicio de dicho Hospital.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Hospital de San Juan de Dios relativa al seguro de la mula que presta servicio en aquel Establecimiento.

Aprobar la nómina de indemnizaciones por salidas del personal facultativo de carreteras durante el mes de abril último.

Admitir la dimisión presentada por el Diputado Sr. Martín González del cargo de Presidente de la Comisión especial de compra de trigo para esta provincia, fundado en que desde que empezó su actuación, no fué posible hacer el reparto de dicho artículo, por impedirlo las diferentes disposiciones dictadas sobre la materia, que anulan en absoluto el funcionamiento de la citada Comisión.

Sacar a concurso la venta del papel inútil que exista en los Archivos de esta Corporación.

Desestimar la solicitud de D. Antonio Cases, de que se suscriba la Diputación a la «Biblioteca Bergamín».

Nombrar Profesor de Solfeo del Hospicio, con el haber asignado en presupuesto, al opositor designado por el Tribunal D. Arturo Camacho y Velasco.

Quedar enterada del nombramiento provisional de cortador de carnes del Hospicio, hecho por el Sr. Visitador a favor de D. Antonio Moliner.

Admitir la dimisión presentada por el peón caminero D. Francisco Navacerrada.

Disponer la jubilación del Profesor Médico D. Ricardo Pérez Valdés, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Correr la escala en el Cuerpo Médico y cubrir la vacante que produce la jubilación del Sr. Pérez Valdés y sus resultas, ascendiendo por tanto a Médico de la clase de primeros, con el haber anual de 5.000 pesetas, al primero de la de segundos D. Baltasar Hernández Briz; a Idem de la de segundos, con el haber anual de 4.500 pesetas, al primero de la de terceros

D. Isidro Giol del Valle; a id. de la de terceros, son el haber anual de 4.000 pesetas, al primero de la de cuartos D. Sinfiriano García Mansilla; a id. de la de cuartos, con el haber anual de 3.500 pesetas, al primero de la de quintos D. Juan Madina-veitia; a id. de la de quintos, con el haber anual de 3.000 pesetas, al primero de la de sextos D. Alberto Martín Muñoz; a id. de la de sextos, con el haber anual de 2.500 pesetas, al primero de la de séptimos D. Julián de la Villa; a id. de la de séptimos, con el haber anual de 2.000 pesetas, al primero de los de guardia D. Mario Sánchez Taboada, y a Médico de guardia, con el haber anual de 1.750 pesetas, al único de los supernumerarios D. José de Torre y Blanco.

Quedar enterada y conforme con el correctivo de cuatro días de haber, impuesto por el Director del Hospital provincial, al carrero del mismo D. Casimiro Gómez Peñalver, por faltas cometidas en el desempeño del cargo.

Destinar 1.900 pesetas para ropas y 1.000 para calzado con destino a los asilados del Hospicio.

Madrid, 21 de junio 1920.—El Secretario, Simón Viñals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid]

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia y Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, penden autos ordinarios en grado de apelación seguidos por la Sociedad anónima denominada La Compañía Singer de máquinas para coser, con D. Argimiro Ceballos Ruiz, D. Benito González Cristóbal y D. Manuel López Carrasco, sobre pago de pesetas, intereses legales y costas, habiéndose dictado en los mismos por la Sala primera de lo civil en esta Audiencia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen así:

Sentencia

Número noventa y siete.—En la villa y corte de Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos veinte.—En los autos ordinarios de mayor cuantía que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Capital, seguidos por la Sociedad anónima denominada Compañía Singer de máquinas de coser, con domicilio en la ciudad de Elisabeth, Condado de la Unión, Estado de Nueva Jersey, uno de los Estados Unidos de América, representada por el Procurador D. Luis Guinea Santu y defendida por el Letrado D. Ricardo Díaz Memy, contra D. Benito González Cristóbal, D. Argimiro Ceballos Ruiz y Gutiérrez y D. Manuel López Carrasco, industriales, vecinos de Santander, representados los dos primeros por el Pro-

curador D. Rafael Muñoz y López y defendidos por el Letrado D. Luis Garrido Juaristi, y el último, constituido en rebeldía sobre pago de seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas veinte céntimos, intereses legales y costas.

Fallamos:

Que debemos revocar y revocamos la referida sentencia apelada que con fecha trece de octubre de mil novecientos diez y nueve, pronunció en estos autos el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, y en su lugar declaramos que debemos absolver y absolvemos de la demanda inicial de este pleito a los demandados D. Benito González Cristóbal, D. Argimiro Ceballos Ruiz y Gutiérrez y D. Manuel López Carrasco, sin hacer expresa condena de costas de ninguna de las dos instancias. Y mediante hallarse constituido en rebeldía, el demandado D. Manuel López Carrasco, notifíquese esta sentencia en estrados, y publíquese por edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre; insertándose además su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia lo acordamos, mandamos y firmamos: Justiniano F. Campa, Mariano Pascual Español, Faustino Menéndez Pidal, Félix Ruz Cara.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Faustino Menéndez Pidal, Magistrado ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha de que certifico.—Ante mí: Licenciado Joaquín Garrigues.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos veintinueve.

El Oficial de Sala,
Pedro Quinzanos.
(A.—103)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha veintisiete del corriente, dictada en el expediente de declaración de herederos de doña Brígida Escudero Martínez, natural de Catoljar (Soria), hija de D. Manuel y de doña Feliciano, de sesenta y nueve años, se hace saber el fallecimiento intestado de dicha señora, ocurrido en esta Corte el día nueve de febrero del corriente año, habiéndose presentado reclamando la herencia su esposo D. Benito Antón y Antón.

En su consecuencia, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que éste último a dicha herencia, para que, dentro del término de trein-

ta días, comparezcan ante dicho Juzgado a ejercitarlo si viere convenirles; bajo apercibimiento, en otro caso, de que les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinte.

José María de la Torre.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael López de Pando.

(A.—101.)

HOSPITAL

Ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda, pende denuncia por extravío de valores incoada por D. José María Faquineto y Oltra, en cual, con esta fecha, ha recaído la siguiente

Providencia:

«Proveyendo al anterior escrito de denuncia del extravío de trece obligaciones de los ferrocarriles del Norte de España, línea de Asturias, Galicia y León, primera hipoteca, justificada la legitimidad de la adquisición por la póliza de Bolsa que se acompaña, se estima pertinente y en su consecuencia de conformidad con lo que establecen los números primero y segundo del artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio, publíquese la denuncia en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándose el término de diez días, dentro del cual, pueda comparecer el tenedor de dichas obligaciones, poniéndose en conocimiento de la Dirección de la Compañía férrea del Norte, para que retenga el pago del principal e intereses, así como se ponga en conocimiento del Presidente de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, para que no se transfiera la propiedad a persona alguna; ...»

Y para que lo acordado tenga efecto, así como que las obligaciones están señaladas con los números ciento treinta y nueve mil setecientos cuarenta al cuarenta y seis, ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis, ciento cincuenta y cinco mil ciento diez y seis, ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro, ciento cincuenta y ocho mil trescientos setenta y cinco, ciento sesenta y siete mil doscientos veinticuatro y veinticinco, le dirijo el presente en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos veintinueve.

V.º B.º

El Juez,

Pedro Castán.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(A.—102)

INCLUSA

D. Santiago de la Ecalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.

En Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos veinte. El señor D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa; habiendo visto el presente juicio ejecutivo que en el ejercicio de su propio derecho sigue, como demandante, la Sociedad anónima «Banco de Pasivos», con domicilio en esta Corte, defendida por el Abogado D. Eduardo Cobián y representada por el Procurador D. Luis Aguilar y Cuadrado, contra doña María de Milagro Troyano y doña María Mac-Croon Milagro, pensionista la primera, la segunda dedicada a sus labores y ambas vecinas que fueron de esta villa, ignorándose hoy su paradero y domicilio, constituidas en rebeldía, sobre pago de mil trescientas pesetas, intereses, gastos y costas; y

Fallo

Que debo mandar y mando siga adelante la presente ejecución hasta hacer completo pago al «Banco de Pasivos», de la cantidad de mil trescientas pesetas de principal, intereses estipulados al 8 por 100 anual, desde el cuatro de abril de mil novecientos diez y nueve, gastos y costas causadas y que se originen, a cuyo pago condeno a las ejecutadas doña María Milagro y Troyano y doña María Mac-Croon y Milagro.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las demandadas se les notificará en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose el encabezamiento y la parte dispositiva en el edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago de la Escalera.

Publicación:

En la Audiencia pública de este día ha sido firmada y leída la sentencia que antecede por el Sr. D. Santiago de la Escalera y Amblard, el cual es, como en el encabezamiento de la misma se expresa, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de que yo, como Secretario de dicho Juzgado y de los presentes autos, doy fe. Madrid, veinticuatro de marzo de mil novecientos veinte.—Ante mí, P. S. Rafael González.

Y para que sirva de notificación en forma a las demandadas doña María de Milagro Troyano y doña María Mac-Croon, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se expide el presente en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos veinte.

Santiago de la Escalera.

Ante mí,

P. S.

Rafael González.

(A.—104.)

LATINA

En virtud de providencia dictada en tres del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos que

por el procedimiento judicial sumario que determina la ley Hipotecaria sigue D. Valentín Maiztegui Ibarzabal, contra D. Benito Martínez López, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta por término de veinte días, y en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, que con el setenta y cinco por ciento de cien mil que se fijó para la primera, la siguiente

Finca:

Una casa en construcción situada en esta Corte, y su calle del Mesón de Paredes, número noventa y seis, antes noventa y ocho, con vuelta a la de Miguel Servet, correspondiente a la segunda sección del Registro de la Propiedad del Mediodía, que constará de seis plantas o pisos y tres patios; linda: por el frente o Este, con la expreda calle del Mesón de Paredes, a la que tiene su puerta de entrada; por el Norte o derecha entrando, con la calle de Miguel Servet, a la que también hace fachada; al Suro izquierda, con el resto del terreno de donde procede la finca que se derribe, hoy casa en construcción número noventa y seis duplicado de dicha calle del Mesón de Paredes, propia de D. Benito Martínez, y por el Oeste o espalda, con la casa número diez y nueve de la calle de Miguel Servet. Ocupa una superficie de ciento cuarenta y seis metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a mil ochocientos noventa pies también cuadrados.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiséis de marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del tipo de aquella; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; y, por último, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

Miguel de Entrambasaguas

El Secretario,

[Francisco de P. Rives.

(A.—100).

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Capital, en autos ejecutivos a instancia de doña Carmen Carronero Carrasco, contra D. Eusebio Calderón y García, como tutor de los menores hijos y herederos de doña Leonor Segura, sobre pago de pesetas, se sacan por segunda vez a la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes siguientes:

Pesetas.

Un cuarto de casa-habitación situado en la calle del Hospital, hoy de Juan Muñoz, sin número, en el pueblo de Leganés; que linda: derecha entrando, casa que fué de Sebastián Sánchez, hoy de Manuel Martín; izquierda, casa de Vicente Callejo; testero, dichos dos linderos, y mirando al Norte, con la expresada calle del Hospital; construido a la malicia, y consta de un solo piso, de trescientos veinte pies de sitio, o sean veinticuatro metros ochenta y cuatro decímetros; tasada en..... 1.500

Y una casa en el pueblo de Leganés, calle del Nuncio, números uno y tres, hoy número cinco; que linda: por su frente, con dicha calle; a la derecha entrando, con casa de Eugenio Martín Dorado; a la izquierda, con otra de D. Estanislao Guerrero, y por la espalda, con casa del mismo Sr. Guerrero, y consta de una superficie de trescientos ochenta y dos metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados; tasada en..... 4.500

TOTAL..... 6.000

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiocho de marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo; y que si no se han presentado los títulos de propiedad ni se han suplido previamente por el acreedor, lo que se hace constar a los efectos del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, nueve de febrero de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia.

Miguel Hernández.

El Secretario,

Guillermo Pérez Herrero.

(A.—109).

URUGUAY

Por el presente se llama a cuantos acreedores puedan existir de D. Al-

fredo Schroeder para que en el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, comparezcan en este Consulado, sito en la calle del Conde de Xiquena, número veintuno, segundo, a hacer presentación de sus créditos para hacérselos efectivos en el caso de existir bienes suficientes, pues así lo tengo acordado en el expediente que en este Consulado se tramita por fallecimiento del mencionado D. Alfredo Schroeder.

Madrid, primero de febrero de mil novecientos veintiuno.

El Cónsul,

F. del Pozo.

(A.—105).

Juzgados municipales**CONGRESO**

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, varios muebles que han sido tasados pericialmente en la cantidad de novecientas veintiséis pesetas; habiéndose señalado para que tenga lugar el remate de los mismos, el día veinticinco del corriente mes de febrero y hora de las once, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de León, números cuarenta y cuarenta y dos, cuarto principal derecha; y se advierte que, para poder tomar parte en la referida subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del mismo el diez por ciento de la tasación pericial, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a once de febrero de mil novecientos veintiuno.

El Juez municipal,

Firmado,

El Secretario,

Firmado.

(A.—106.)

Reproducido**AVILA**

En el día de la fecha se ha presentado en este Juzgado demanda de juicio verbal civil a instancia del Procurador D. Manuel Fernández Martín, en nombre de D. Tomás Julián Díaz Crespo, contra D. Enrique Jiménez Porras, que hasta hace poco fué vecino de Madrid, de profesión militar, sobre reclamación de quinientas pesetas y costas; y dada cuenta al Sr. Juez municipal D. Teodosio Fournier Díaz, se ha servido señalar para la celebración del juicio verbal civil solicitado, el día diez y siete del corriente, y hora de las doce, que tendrá lugar en este Juzgado municipal, sito en la plaza de la Constitución, número diez, mandando, entre otras cosas, se cite al demandado por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, última residencia del Sr. Jiménez Porras como en la demanda se indica, para que concurra asistido de las pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se seguirá indicado juicio en su rebeldía.

Y para que la presente se inserte en dicho periódico oficial, sirviendo de citación al demandado, la expido en Avila a primero de febrero de mil novecientos veintiuno.

El Secretario,
Arturo Cuadrillero.
(A-88.)

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes

Sección de minas y fábricas mineralúrgicas.

En vista de lo dispuesto por Real decreto de 11 de febrero de 1921 y en atención a estar finalizando el corriente ejercicio económico, siendo por tanto escaso el tiempo hábil para poder enjugar parte de la consignación que para esta atención existe en el presupuesto general de gastos del Ministerio de Fomento, esta Dirección general, acogiéndose a lo prevenido para casos urgentes en el artículo 48 de la vigente ley de Contabilidad y Hacienda pública, ha señalado el día 25 de febrero, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 2.650 324'68 pesetas de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en esta Corte, con destino a Instituto geológico de España.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción del 11 de septiembre de 1886, en esta Dirección general, en la Sección de Minas y Fábricas mineralúrgicas, en donde se halla de manifiesto el proyecto durante los días laborables hasta el anterior del señalado para la celebración de la subasta y en las horas de oficina, para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 24 inclusive, a las doce de su mañana.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente; serán escritas en papel sellado de octava clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 75.000 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá ante el Notario que le corresponda a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se admitirán pujas a la lara durante quince minutos; y si transcurrido este tiempo continúa dicha igualdad se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid, 12 de febrero de 1921.—Por el Director general, José Vicente Arche.

Proposición.—Se ajustará a lo dispuesto en el art. 5.º del siguiente pliego de condiciones de subasta.

D. ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., con cédula personal que exhibe de ... clase, expedida en ..., con fecha ... en nombre propio (o en concepto de apoderado de D. ... o en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato o del poder, o documento que acompaña y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar esta gestión), enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid fecha ...

y de las condiciones y requisitos que se exigen, así como de los planos y demás documentos que constituyen el proyecto formulado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque y López para la construcción de nueva planta de un edificio en Madrid, destinado a Instituto geológico de España, se compromete a llevar a cabo la construcción del mencionado edificio, tomando a su cargo el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas con estricta sujeción al Pliego de condiciones generales administrativas, facultativas y económicas por la cantidad de dos millones seiscientos cincuenta mil trescientas veinticuatro pesetas sesenta y ocho céntimos, tipo límite fijado para la subasta (o por la cantidad de ... pesetas ... céntimos, que representa una baja de ... por ciento sobre el tipo de dos millones seiscientos cincuenta mil trescientas veinticuatro pesetas sesenta y ocho céntimos fijado como límite para la subasta).

Madrid, ... de ... de 1921...
(Firma completa del proponente.)
No se admitirá proposición alguna que lleve raspadura o enmienda.
(E.—S1.)

Construcciones y Pavimentos (S. A.)

Madrid: Barquillo, 5.—Barcelona: paseo de Gracia, 80.

A los efectos del artículo diez y ocho de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que deberá celebrarse el día quince de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social de Barcelona (paseo de Gracia, ochenta).

Será objeto de la orden del día:
Examinar y aprobar, en su caso, el Inventario-balance, Cuentas y Memoria que acerca de las operaciones realizadas en el año anterior, ha de presentar el Consejo de administración.

Para asistir con voz y voto a la Junta, deberá depositar cada accionista, antes del día doce de marzo próximo, diez acciones por lo menos, en la Caja social de Madrid o Barcelona, siendo admitidos para los indicados efectos de asistencia los resguardos de acciones depositadas en la Caja social, en los Bancos u otros establecimientos de crédito de Madrid o Barcelona.

El Inventario balance, estará de manifiesto en ambos domicilios sociales, de diez a doce de la mañana, durante los ocho días anteriores al de la celebración de la Junta, para que pueda ser examinado por los señores accionistas que hayan acreditado su derecho de asistencia a la Junta.

Si por falta de número suficiente de acciones que para tomar acuerdos exige el artículo veintiuno de los Estatutos, no pudiera celebrarse la Junta, se celebrará de segunda convocatoria el día veintitrés de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social de Barcelona, admitiéndose hasta el día veintiuno el depósito de acciones para el derecho de asistencia.

Barcelona, doce de febrero de mil novecientos veintiuno.—Por el Consejo de Administración.—El Vocal Secretario, José María Bofill.
(A.—107)

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte

SUBASTA PÚBLICA

No habiendo sido retiradas a los diez días del anuncio de su llegada a la estación de Madrid P. Pío, serán vendidas en la misma transcurridos cuatro días de la fecha de este BOLETÍN, cumpliendo la Real orden de 17 de mayo de 1917, las mercancías que a continuación se indican:

EXPEDICIÓN	PROCEDECENCIA	Bultos	MERCANCIAS	PESO	CONSIGNATARIO
5.375	Bilbao.....	2 ..	Aceite.....	426	Luis de J. Casuso
357	Zamora.....	1 ..	Drogas.....	70	E. Durán
316	Idem.....	1 ..	Cera.....	50	Navarro y Fernández.
2.522	Santander...	2 ..	Maquinaria.....	625	Rufino Llorente.
2.191	Idem.....	5 ..	Hules.....	621	Vda. e Hijos Castell.
2.868	Valladolid...	2 ..	Cajas.....	312	Genl. Dir. Cria Caballar Mitl. de Guerra.
2.049	Idem.....	1 ..	Loza.....	29	Enrique Navarro.
1.925	Idem.....	1 ..	Hojadelata.....	50	Daverio y Comp.
58	Coca.....	2 ..	Drogas.....	504	Eusebio Salaverri.
1.466	León.....	1 ..	Bocoy vacío...	30	Doroteo Suárez.
85	St. Domingo	1 ..	Cartidos.....	113	Marcelino Márquez.
335	Calaf.....	2 ..	Sacos amianto..	100	La Catalana.
995	Medina.....	1 ..	Chocolate.....	21	Gregorio Val.
108	Espinar...	15 ..	Madera.....	390	Ignacio Bolívar.
4.891	Bilbao.....	13 ..	Maquinaria.....	4.830	T. Renovación.
2.322	Santander...	2 ..	Idem.....	625	R. Llorente y C.ª
381	Areta.....	12 ..	Tubos.....	354	C.ª Madril. Urbanz.
382	Idem.....	12 ..	Idem.....	689	Yankee Herms.
383	Idem.....	2 ..	Acero.....	111	Diez Hemas.
659	Escorial....	4 ..	Garrafas vacías.	19	A. Serrano.
522	Idem.....	5 ..	Cajas botellas..	140	M. Moreno.
17	La Cañada...	1 ..	Banco de carpintero.....	40	J. Averli.
1.578	Pasajes.....	8 ..	Licores.....	320	Coches Damas.
526	Arévalo....	1 ..	Garbanzos.....	3	Ramón Ferreros.
1.585	Pasajes.....	1 ..	Prensas.....	36	Casa Butragueño.
19	Irán.....	3 ..	Papel.....	325	Imprenta Madrileña
1.653	Idem.....	2 ..	Idem.....	152	Transpts. Rápidos.
1.513	Idem.....	1 ..	Motor gas.....	118	Motor Gas.
1.840	Idem.....	6 ..	Productos.....	294	Empsa. Periodística.
1.947	Idem.....	1 ..	Rollo cable....	132	Munart y Guitart.
396	Ciudad Rodrigo....	1 ..	Patatas.....	70	Antonio Calvo.
5.047	Cornes.....	1 ..	Libros.....	80	Nicolás Moya.
2.493	Valladolid...	6 ..	Botellas.....	330	Hijos Catarinea.
1.768	S. Sebastián.	1 ..	Fardo lija.....	65	Bruno López.
2.036	Idem.....	1 ..	Caja limas.....	565	Socdad. Sgrs. Vasco-Belga
1.951	Idem.....	2 ..	Chocolate.....	115	Vicente Fernández.
305	Elgoibar....	3 ..	Alpargatas....	222	Conrado Martín.
366	Eibar.....	1 ..	Hierro.....	30	Manuel Roldán.
363	Idem.....	1 ..	Cartón.....	39	Redondo hermanos.
92	St. Domingo	1 ..	Cartidos.....	64	Marcelino Márquez.
131	Navalperal..	2 ..	Botellas.....	90	El Aguila.
1.597	Oviedo.....	2 ..	Maquinaria....	242	Angel Fernández.
310	Eibar.....	2 ..	Cartón.....	310	Hjs. Benigno Ayora.
5.091	Bilbao.....	1 ..	Maquinaria....	96	Lauffer y Compañía
945	Medina.....	100..	Salvado.....	3.000	Clemente Fernández

Madrid, 11 de febrero de 1921.—P. El Inspector principal, Firmado.

(D.—37.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 526.223 y 533.836, de pesetas nominales 6.500 cada uno, en 4 por 100 interior, y el núm. 720.931, de pesetas nominales 6.000, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 20 de noviembre de 1902, 4 de abril de 1903 y 26 de agosto de 1912, a favor de don Francisco Montero y Ruiz, los dos primeros, y a nombre de D. Joaquín Claramunt Ibáñez, el tercero, endosado éste a nombre de aquél, se anuncia al público por segunda vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 1.º del

actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de febrero de 1921.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.

(A.—108)